

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. **1997-23909**

No se escucha al memorialista primeramente por no ser parte en el proceso y seguidamente que para actuar ante esta instancia por la calidad del Juzgado [Circuito], y la clase proceso deberá hacerlo a través de un profesional del derecho o acreditar el *ius postulandi*, por no incurso en las excepciones consagradas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez